

La Junta reconoce las valiosas contribuciones que voluntarios de la escuela pueden realizar en el proceso de aprendizaje y objetivos educativos del sistema escolar. Programas de instrucción se mejoran a través de las contribuciones de los padres de los estudiantes y familias, miembros de la comunidad y locales empresariales e industriales. Estos voluntarios aportan tiempo, recursos y conocimientos que ayudan al sistema escolar a alcanzar la meta proporcionando una educación sólida básica a todos los niños.

El Superintendente deberá proporcionar a los padres ser notificado de su derecho a tomar cuatro horas de excedencia de su puesto de trabajo cada año para ser voluntarios en las escuelas de sus hijos como se indica en G.S. 95-28.3.

La Junta anima a los administradores de las escuelas a desarrollar e implementar planes para la utilización de voluntarios escolares. El Superintendente y representantes serán responsables de implementar y supervisar programas de voluntarios de la escuela. Programas de voluntariado escolar deben proporcionar lo siguiente:

1. adecuada proyección de voluntarios basados en la cantidad de contacto que tienen con los estudiantes;
2. el requisito de que los voluntarios cumplan con política 5020, Visitantes a las Escuelas;
3. supervisión razonable de voluntarios por lo menos en parte basado en la cantidad de contacto que tienen con los estudiantes; y
4. adecuado entrenamiento de voluntarios, incluyendo familiarización de voluntarios con las leyes aplicables, las políticas de la Junta, procedimientos administrativos y reglas de la escuela.

Voluntarios pueden ser objeto de revisión de antecedentes, antecedentes penales y chequeo de referencia a la misma medida que los empleados del sistema escolar. Los directores pueden limitar o poner fin a las actividades del voluntario en el mejor interés de la escuela.

Todos los voluntarios de la escuela se espera que sea profesional y confiable en sus actividades de voluntariado.

Referencias legales: G.S. 115C-36, -47; -203 hasta-209.1

Referencias: Participación de los Padres (política 1310/4002), Visitas a las Escuelas (política 5020)

Procedimiento Administrativo: Si

Aprobado: 09 de abril de 1998 en vigencia 01 de julio de 1998

Revisado: 08 de noviembre de 2007, 12 de marzo de 2009, 14 de diciembre de 2017